



Serie A

Folio 42

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2016**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente: D. Manuel A. Quevedo Mateos.

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Economía y Empleo (Ausente).
D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en la Delegación del Gobierno, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-
ACG31.20160128.- Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores, celebradas el día 21 del mismo mes, son aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG32.20160128.-





Serie A

Folio 43

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

- El Consejo de Gobierno queda enterado de contenido del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Portavoces en relación con movimiento sísmico acaecido en la Ciudad a las 5,22 horas del día 25 del actual.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de la Presidencia de la Región de Murcia mostrando a la Ciudad su solidaridad, apoyo y colaboración en relación con terremoto acaecido en Melilla el pasado día 25 del actual.

- Igualmente, el Consejo de Gobierno queda enterado de escrito remitido por el Excmo. Sr. Presidente al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, poniendo en su conocimiento las actuaciones realizadas desde el inicio del terremoto acaecido en la Ciudad el pasado día 25 del actual, así como evaluación global estimativa de los daños ocasionados por el mismo.

- Asimismo, por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento se comunica a los asistentes que la Excma. Sra. Concejala de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca se ha desplazado a la Ciudad para prestar su apoyo y colaboración en lo que se estime necesario.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- Por el Sr. Secretario se comunica que no se ha presentado Actuación Judicial alguna para tratar en la presente sesión.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIÓN FIRMA DOCUMENTACIÓN IV CONVENIO GINDEF-CIUDAD.- ACG33.20160128.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

“El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de 9 de mayo de 2003, aprobó, a propuesta de la entonces Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, el denominado *IV Convenio entre la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y la Ciudad Autónoma de Melilla, relativo a la transmisión de diversas propiedades*”.

Dicho Convenio fue firmado con fecha 20 de mayo de 2003, en presencia del Ministro de Defensa, por el Presidente de la Ciudad, en representación de la misma, y el entonces Director-Gerente de la referida Gerencia, D. Miguel Ángel Jusdado Ruiz-Capillas.

Posteriormente, con fecha 17 de marzo de 2010, el Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad aprobó una Novación del citado Convenio, la cual fue

(Bello)





Serie A

Folio 44

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

firmada, igualmente, por el Presidente de la Ciudad, y por el Director-Gerente de la Gerencia citada, D. Jaime Alejandro Martínez.

Como quiera que el objeto del precitado Convenio es la transmisión de propiedades entre la Ciudad y la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, VENGO EN PROPOPNER se autorice a esta Presidencia a firmar cuantas escrituras y otra documentación sean necesarias para el cumplimiento del Convenio”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO QUINTO.- INFORME SOBRE ACTUACIONES A SEGUIR COMO CONSECUENCIA MOVIMIENTO SÍSMICO.- ACG34.20160128.- El Consejo de Gobierno da cuenta de propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

“I.- En la madrugada del 25 de enero de 2016, se produjo en la Ciudad de Melilla un terremoto de magnitud 6,3 en la escala de Richter.

Como consecuencia de dicho terremoto se han producido, fundamentalmente, daños en inmuebles, tanto públicos como privados, dando lugar, incluso al desalojo y realojo de familias.

II.- En los primeros momentos tras el acontecimiento, por los servicios de emergencia se adoptaron las medidas preventivas inmediatas e imprescindibles para evitar el agravamiento del riesgo para las personas y bienes.

En un segundo momento, se han efectuado inspecciones más detalladas por técnicos, tanto funcionarios públicos como técnicos privados, de diferentes edificaciones, considerándose que algunas de ellas, o de sus elementos, presentan un grave riesgo por su inestabilidad, lo que exige adoptar las medidas indispensables para evitar el agravamiento del riesgo.

III.- El artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que pongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se podrá actuar, en materia específica de la referida norma, a través de una tramitación de emergencia.

(Sello)





Serie A

Folio 45

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Esta tramitación de emergencia en materia contractual, corresponde declararla al órgano de contratación, que en el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla son las respectivas Consejerías (contratos menores), la Consejería de Economía y Empleo, el Consejo de Gobierno y el Pleno de la Asamblea, según las cuantías del contrato.

Para lograr una necesaria coordinación administrativa de las distintas Consejerías en esta materia, en cuanto al ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, y ofrecer la necesaria seguridad jurídica a los trabajadores de la Ciudad Autónoma, por este Consejo de Gobierno se aprueban los siguientes **CRITERIOS DE ACTUACIÓN**:

I.- Con el objeto de atender de manera inmediata a las situaciones de emergencia derivadas del terremoto de 25 de enero, cada Consejería, en el ámbito de sus competencias materiales, deberá efectuar las contrataciones necesarias, a través de la tramitación de emergencia del artículo 113 de la norma citada, incluso aunque, por la cuantía de la actuación, ésta supere, finalmente, el límite de los contratos menores.

II.- De la celebración de los referidos contratos, que incluso pueden celebrarse verbalmente conforme autoriza el art. 28 del Texto Refundido citado, se deberá dar cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma en el plazo máximo de 60 días.

III.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa.

IV.- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto por el órgano de contratación. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Transcurrido dicho plazo, se rendirá la cuenta justificativa del libramiento que, en su caso, se hubiese efectuado, con reintegro de los fondos no invertidos.

Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de



(Sello)



Serie A

Folio 46

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

emergencia, se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en la Ley de Contratos del Sector Público.

V.- Tan pronto como las circunstancias lo permitan, y en todo caso con carácter previo al cumplimiento de los trámites a que se refiere el art. 113.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos, deberá redactarse la documentación técnica descriptiva de las obras realizadas y de los contratos de servicios efectuados.

VI.- La tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito objetivo, debe limitarse la tramitación de emergencia, a lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida. En el ámbito temporal debe operar un doble límite, pues, de un lado, la emergencia requiere la inmediatez con la acción que la justifica, sin que pueda dilatarse en el tiempo y, de otro lado, debe cesar cuando la situación haya desaparecido.

VII.- Las actuaciones que se desarrollarán a través de la tramitación de emergencia serán, fundamentalmente, las relativas a las actuaciones que deban acometerse en edificios e infraestructuras públicas, al objeto de conseguir a la mayor brevedad la continuación de la prestación de los servicios públicos.

No obstante, también se podrán acometer actuaciones en inmuebles particulares, con carácter de ejecución subsidiaria, y con el fin de evitar riesgo para personas o bienes.

VIII.- Dado el desbordamiento del personal técnico público con que cuenta la Ciudad Autónoma de Melilla, la contratación de emergencia se podrá extender, también, a la contratación de personal técnico externo”.

Vista la misma, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la propuesta del Consejero de Fomento.

2.- Requerir a la Intervención de la Ciudad para que, de conformidad con el art. 113.1.a) del TRLCSP, proceda a hacer una reserva de crédito de dos millones de euros para hacer frente a los gastos que se originen como consecuencia de los expedientes de contratación de emergencia que se llevan a cabo por las Consejerías de Fomento, Medio



(Sello)



Serie A

Folio 47

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana, o a iniciar un expediente de modificación de crédito, en su caso.

3.- Facultar a todos los Consejeros afectados a actuar en los casos de emergencia, de conformidad con el acuerdo adoptado.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

PUNTO SEXTO.- ACTUACIONES SOBRE C/ SAN MIGUEL, 19.- ACG35.20160128.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento de apremio tramitado por el Servicio de Recaudación, seguido contra el obligado al pago, [REDACTED] y herederos indeterminados, por débitos con la Ciudad Autónoma de Melilla por importe de 15.929 €, por el concepto de acción sustitutoria ejercida por la Ciudad en la demolición de un inmueble, propiedad del interesado, sito en calle San Miguel, número 17-19, y que de ella resulta:

1º.- Que el obligado al pago fue debidamente notificado de la providencia de apremio dictada por el Tesorero de la Ciudad, requiriéndole el pago del débito perseguido, concediéndole los plazos señalados en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria.

2º.- Que transcurrido el plazo otorgado sin haberse hecho el ingreso requerido, fue dictada diligencia de embargo del inmueble señalado, con arreglo a las prescripciones de los artículos 169 de la Ley General Tributaria y 83 y ss. del Reglamento General de Recaudación.

3º.- Que valorados los bienes y derechos embargados ha sido agotado el procedimiento de enajenación regulado en la Subsección 5ª. de la Sección 2ª., del Capítulo II del Título III del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan adjudicado al resultar desierta la subasta celebrada por parte del licitador, así como la posterior enajenación mediante adjudicación directa.

A la vista de todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.2 de la Ley General Tributaria y en los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación, **VENGO EN PROPONER** se adopte acuerdo aceptando se adjudique a la Ciudad Autónoma de Melilla los bienes

(Sello)





Serie A

Folio 48

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

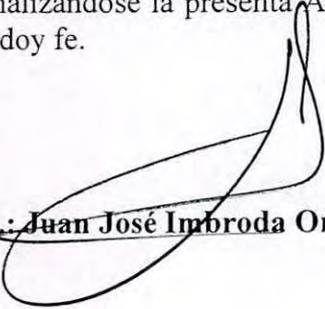
—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Mod. 0275

embargados a [REDACTED] [REDACTED] s indeterminados, en pago de las deudas no cubiertas, que ascienden, según la liquidación practicada, a la cantidad de 15.929 €, sin que ese importe exceda del 75 % del tipo inicial fijado en el procedimiento de enajenación”.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas, formalizándose la presente Acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.



Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz



Fdo.: José Ant. Jiménez Villoslada.



(Sello)